



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°39-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de enero de 2022.

VISTOS:

El Informe N°011-2022-CEPI-MPLC del 12 de enero del 2022 EMITIDO POR LA COMISIÓN Evaluadora del Personal de Inversión de la MPLC; Informe N°009-2022-GDEA-MPLC/GGVC de fecha 11 de enero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N°072-98-CG (Normas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público) y Resolución de Contraloría N°195-88-CG (Normas que Regulan la ejecución de Obras por administración directa);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa (EPD), el mismo precisa que en la Ejecución de Proyectos, se debe designar a un Ingeniero Residente quien debe ser profesional Ingeniero o Arquitecto, colegiado y habilitado sea de planta o contratado, con experiencia no menor de 03 (tres años) en la especialidad materia de la ejecución;

Que, la Directiva N°02-2016-MPLC, aprobada por Decreto de Alcaldía N°011-2016-OSG-MPLC, regula la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención, y su anexo de Escala Remunerativa vigente contempla la escala de PERSONAL PROFESIONAL RESIDENTE PROYECTO PRODUCTIVO: 1-2 Y 3 REQUISITOS: RESIDENTE DE PROYECTO PRODUCTIVO 1. Ingeniero agrónomo, zootecnista o afín con más de 8 años de experiencia laboral (5 años como Residente). RESIDENTE DE PROYECTO PRODUCTIVO 2. Ingeniero agrónomo, zootecnista o afín con más de 5 años de experiencia laboral (3 años como Residente). RESIDENTE DE PROYECTO PRODUCTIVO 3. Ingeniero agrónomo, zootecnista o afín con más de 3 años de experiencia laboral (1 año como residente),

Que, en consideración al Informe N°011-2022-CEPI-MPLC del 12 de enero de 2022, la comisión Evaluadora del Personal de Inversión concluye que el Ing. Agrónomo Eric Jackson Ugarte Ccoscco identificado con CIP 156418, cumple los requisitos para ocupar el cargo de Residente de Proyecto 1, de acuerdo a la Evaluación según directiva N°02-2016- "CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN" – Escala Remunerativa de Proyectos de Inversión 2016, en referencia al Informe N°009-2022-GDEA-MPLC/GGVC del 11 de Enero de 2022, remitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario remitiendo propuesta de residente de proyecto, para el PIP "MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACION COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO",

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A, de fecha 31 de diciembre de 2021, delega facultades al Gerente Municipal, en el numeral 1.21 por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al ING. AGRÓNOMO ERIC JACKSON UGARTE CCOSCCO con CIP 156418, como Residente de Proyecto Productivo 1 del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACION COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO", conforme a la solicitud y consideramos la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al ING. AGRÓNOMO ERIC JACKSON UGARTE CCOSCCO con CIP 156418, para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR.- a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan conforme lo establece la directiva N°02-2016-MPLC, debiendo verificar que la contratación del personal profesional, técnico, especialista sea de manera que exista coherencia con el perfil profesional y el tipo de intervención así como la envergadura del presupuesto del proyecto y/o obra cumpliendo los requisitos establecidos para cada cargo y nivel remunerativo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
GDEYA.
RR.HH.
Designado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273